

812/19

 GOBIERNO
DE ARAGON



3

t

812/19

Año de 1751

Orden del Condeparaque la Obis.^o
exponga que la Ciudad de Zaragoza^a
Cumpla con lo que vee manda^o
en razon del amasijo y Veri-
ta de Pan.

Des^{ca}

Si
Enox mo: Remito a N.

la adjunta Carta de D.ⁿ

Juan de Penuelas, a fin del Cont. la

de que la Audiencia de las

providencias correspondien-

tes para que esta Ciudad

cumpla con la may. brevedad

mas su conuicia, en manejo de

las hornos, y el Estado del Porto,

en las particularid. y Circunst.

Es poro diputamente encha N.

presentacion, por auto de ocho de

por Era Ju
del ano sp.
ma de la
quel Com.
en la Cal.
vella se tend
a Examid

lo mandado p^r el Consejo

en orden que se la comunico

en 26. de Junio proximo.

N^o. S. O. a N. m. a. como

deseo. Tanag. a 15. de septiem.^{re}

de 1751.

B. P. M. de la
S. M. de la G. R.

M. Marques del Cast. de la

D. D. Donacio de Segoria.

mar su Conducta, el manejo de
los hornos, y el estado del Pito,
Causas particulari^{as} y Circunst.
Capuso difusamente encha N.
presentacion, por auto de ocho de

to
Lmoor
A. S.

319
Havienose visto en el Com. la

Ymplementac. Efectada por Esa Au-
diencia en 5 de Nov. re del año p.

parado En que dio guerra de la
opinion y perjuicios que el Com.

de la Ciudad padia en la Cal.
y precio del pan que en ella se vend-

ria, lo que dio motivo a Examid-
nar su Conducta, el manejo de

los hornos, y el Estado del Poito,
en las particularid. y Circunst.

Despues difusamente encha re-
presentacion, por auto de ocho de

Junio proximo acordò que
 lo que miraba al N^{ro} quinto
 como Nombrosu Era Ciudad
 Certificacion del precio de la Ca
 pta de oramos, y de las que han
 dado, así del pan floreado, como
 del Comun, con distincion de su
 peso, y avinamiento las quenta
 por lo respectivo a los diez
 años En el termino de
 un mes, como se mandò en
 Cap. 11. de la provision Expedida
 En el año pasado del 720; para
 En vista tomar la prov.^{ta}
 Combeniente, a Cristofon de
 libro la oia correspond.
 ala Ciu. En 26 de este mes

de Junio. En no habiendo cum
 plido con ella En el termino q
 le proprio: ha acordado el
 Consejo que era Audiencia
 de las providencias necesarias
 para que la Ciudad con la mayor
 brevedad cumpla lo mandado
 En esta oia. Y para que V. S. lo
 haga presente En el Acuerdo de
 lo participo de su oia, de cuyo
 N^{ro} se servira dar me aviso
 para noticiarlo al Consejo.

En el or. Ciu. V.
 No. 1. que a. l. e.
 m. a. N. y sep. 11 del 751.
 J. Juan de Lencinas

mo or
 A. S. Marg. de Castelar.

Auto
er.
república
Santayana
Amolines
casas
Garcen
daltan
Peralen.

Laxag. 2.º de vert. diez y seis de 1751

Obedecere la orden del Consejo que en
pura esta Carta se guarde Cumpla y
execute en todo y por todo lo que por ella
se manda, a cuyo fin se de el orden
combeniente a esta Ciu. para q. dentro
de quinze dias Cumpla con lo manda
do por el Consejo y dentro del mis-
mo termino lo haga Contar al

Acuerdo: Preg. de archibe

B

Nota = se dio la orden a la Ciudad en 18 de octob =

11

Muy Mio, en satisfaccion de la que esta Ciudad
Recario de hm, con fecha de 15 delor corrientes, en que
de orden del R.º Consejo se le mandò, que dentro de
quinze dias Remitiera Certificacion del precio
de las compras de granos, y de los que havia dado
an. del Pan floreado, como del Comun, con distinc-
cion de su peso, como tambien las Cuentas p. lo
Respectivo a los diez ultimos años, como remanaba
en el Capitulo onze de la Provicion expedida en el
año de mil setecientos Nynete en su cumplimiento me
manda decir a hm, que p. el Correo ordinario de oy
en pliego certificado Remite la expresada Certifi-
cacion, con las cuentas, a dho R.º Consejo p. ma-
no de D.º Juan Peralta su secretario en executi.

on delo que se previno p^o carta de Reynre, y
de otros de este año, para que se rava m^o ha
lo presente, a el Acuerdo; Non este modo me
co quovro, a, se disponcion, Rogando, a, Dios
le p^o p^o como de seo. Zaragoza, y septim

28 de 1791.

[Signature]
Juan de ...
...
...

[Signature]
...
...

[Signature]
Don Joseph Sevastian, y ...

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Auto. Real Provisión de 1751. del Rey Carlos

V. S.

Seppia

Cantayana

Aradma

Madrid

Caxano

Salcedo.

Junta de Expediente